

100.4.1

**CIRCULAR EXTERNA N°. 008 DE 2020**

**DE:** CONTRALORA DEPARTAMENTAL

**PARA:** REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, ENTES TERRITORIALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

**FECHA:** 25 DE MARZO DE 2020

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RENDIR LA CUENTA FISCAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL APLICATIVO *SIA CONTRALORIA* Y PARA LA RENDICIÓN DEL INFORME MENSUAL DE CONTRATACIÓN EN EL APLICATIVO *SIA OBSERVA*

La Contralora Departamental de Casanare a través de la Resolución No. 085 de marzo 03 de 2.020, compiló la reglamentación de la rendición de cuentas y la contratación de los sujetos y puntos de control en las plataformas *SIA CONTRALORÍA* y *SIA OBSERVA*, socializándose que, para el caso de la rendición de la cuenta Fiscal y de Gestión Ambiental en la plataforma *SIA Contraloría*, el plazo para la rendición vence el próximo día 31 de marzo de 2.020, y que el plazo máximo para la rendición de la información sobre contratación mensual en la plataforma *SIA OBSERVA* vence el décimo (10) día del mes siguiente a reportar.

Debido a la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19, que constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, es deber de este ente de control adoptar las medidas del gobierno nacional en tal sentido, para garantizar la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Departamental de Casanare. Por consiguiente, se hace necesario ampliar el término de rendición de la Cuenta Fiscal y de Gestión Ambiental a cargo de las entidades territoriales en la plataforma virtual *SIA CONTRALORÍA*, las cuales deberán rendirse a más tardar a las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del día 20 de abril de 2020.

De igual forma, el plazo máximo para reportar la información en la plataforma virtual *SIA OBSERVA* por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos sometidos al control y vigilancia de la Contraloría Departamental de Casanare sobre la contratación suscrita que tenga acta de inicio en el periodo comprendido entre el primer día del mes de marzo y el último día del mes de marzo de 2020, será el día quince (15) de abril del año 2020, para los demás meses consecutivos, se deberá reportar en el término que establece la Resolución No. 085 del 03 de marzo de 2020.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

En el evento en que por las mismas circunstancias continúen las causas que motivaron la presente circular, los nuevos plazos señalados podrán ser modificados, dependiendo de las decisiones que tome el gobierno nacional para prolongar o no el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población colombiana, como decisión de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Las plataformas *SIA CONTRALORIA* Y *SIA OBSERVA* permanecerán disponibles para que las entidades vigiladas puedan realizar sus reportes.

**YANNETH CONSTANZA HOLGUIN SUAREZ**  
Contralora Departamental de Casanare

Proyectó: DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN  
Directora Vigilancia Fiscal

Revisó: DAYANA MARIN REINA  
Asesora Jurídica

